



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

DECRETO N°

**4160**

TEMUCO,

**13 NOV. 2019**

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 28 de octubre del año 2019, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A, R.U.T N° 76.383.799-8.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro para la Provisión e Instalación de Balizas Led en diversos sectores de la ciudad", derivado de la Propuesta Pública N° 132-2019, suscrito mediante escritura pública de fecha 28 de octubre del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Sociedad Ingeniería y Construcción S.A.

2. El plazo de instalación de las balizas será de 2 días corridos, de 1 a 10 balizas, contados desde el envío de la orden de compra.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista el valor unitario de \$768.740 I.V.A incluido.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cdp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Sociedad Ingeniería y Construcción S.A
- Oficina de Partes



1920242



de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos veintitrés de fecha treintas de julio del año dos mil diecinueve se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número ciento treinta y dos guión dos mil diecinueve: "Contrato Suministro para la Provisión e Instalación de Balizas en diversos sectores de la ciudad". Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos dieciséis de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve la referida Propuesta Pública fue adjudicada a Ingeniería y Construcción S.A. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Sociedad de Ingeniería y Construcción S.A. la provisión e instalación de balizas led en diversos sectores de la ciudad Temuco, la cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas para la Propuesta Pública número ciento treinta y dos guión dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista el valor unitario de setecientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos, I.V.A. incluido, la cual será pagada conforme lo establecido en el artículo número veinte de las Bases Administrativas. **CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos años contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, renovable por igual periodo por una sola vez, previo informe favorable de la unidad técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Boleta de Garantía número siete siete cuatro ocho cinco nueve uno del Banco Estado, por la suma de tres millones de



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



pesos, con fecha de emisión el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós. **SEXTA:** El plazo de instalación de las vallas peatonales será de dos días corridos -de una a diez balizas- contados desde el envío de la orden de compra a través del Portal Mercado Público. **SÉPTIMA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de las balizas se aplicarán las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquier otro perjuicio no cubierto con dichas garantías. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** La suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **NICOLE MARJORIE GUERRERO GONZALEZ**, para actuar en representación de **SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.**, consta en escritura pública de fecha treinta y

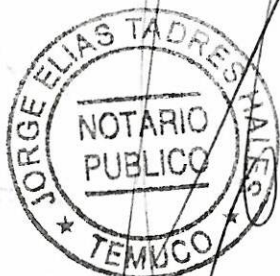
uno de Marzo del año dos mil dieciséis y reducida a escritura publica con fecha primero de Abril de dos mil dieciséis ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio número once mil trescientos veintiuno guión dos mil dieciséis; Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil trescientos cincuenta y seis. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**NICOLE MARJORIE GUERRERO GONZALEZ**  
En rep: **SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

**06 NOV. 2019**

